

ORDENANZA N° 700/2019

Artículo 1°.- DEFINICIONES

1- RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DOMICILIARIOS: Se denominan Residuos Sólidos Urbanos Domiciliarios (RSUD) a los fines de la presente ordenanza a aquellos elementos, objetos o sustancias que, como subproducto de los procesos de consumo domiciliario y del desarrollo de las actividades humanas, son desechados, con un contenido líquido insuficiente como para fluir libremente y cuyo destino natural debería ser su adecuada disposición final, salvo que pudiera ser utilizado como insumo para otro proceso.

Se adopta la abreviatura RSUD.

2- RESIDUOS RECICLABLES: Son aquellos residuos, comprendidos dentro de los RSUD, que poseen un valor por ser susceptibles de ser reutilizados como materia prima en algún nuevo proceso.

3- RESIDUOS PELIGROSOS: Será considerado peligroso a los efectos de esta ordenanza todo residuo que pueda causar daño, directa o indirectamente, a seres vivos, o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general.

4- RESIDUOS VOLUMINOSOS: Los residuos voluminosos son aquellos que por su tamaño y peso no podrán ser retirados con el resto de los residuos por el servicio de recolección convencional y requerirán la utilización de camiones y equipos especiales.

5- RESIDUOS INERTES: Residuos inorgánicos a granel, producto de restos de construcción, en volumen mayor de $\frac{1}{4}$ m³.

6- GENERADOR DE RSUD: Es toda persona física o jurídica que como resultado de sus actos o de cualquier proceso, operación o actividad, produce RSUD. La producción de residuos genera obligaciones en el responsable de la misma.

7- RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE: La recolección convencional de RSUD comprende la carga de las bolsas colocadas en la vereda, el levantamiento de los restos de los residuos en general dispuestos en la vía pública y el vaciado de los recipientes o contenedores urbanos en los vehículos recolectores habilitados para tal fin y su traslado a los sitios indicados por la Comuna.

La operación y transporte de RSUD podrá ser realizada tanto por personal comunal como por los servicios contratados a terceros a tal fin, con la frecuencia y metodología conveniente determinada por la autoridad comunal, con el fin de lograr una adecuada prestación de los servicios.

8- VÍA PÚBLICA: Área de la ciudad destinada al tránsito público, peatonal o vehicular, incluyendo los sectores accesorios a los mismos, como canteros o construcciones similares. Espacio entre líneas de edificación.

9- CALLE: Banda de circulación vehicular.

10- VEREDA: Sector de la vía pública establecido para la circulación exclusiva de peatones.

11- CESTO PAPELERO: Recipiente metálico o plástico, ubicado en la vereda o espacios públicos, previsto para el depósito de pequeños residuos por parte de los ciudadanos.

12- CANASTO PORTARESIDUO: Soporte metálico, ubicado en la vereda, que permite el depósito temporario de las bolsas de residuos domiciliarios por parte de los frentistas.

13- CONTENEDOR: Recipiente de plástico o de metal, con tapa basculante, utilizado en el sistema de Recolección Municipal como depósito transitorio de residuos domiciliarios cuyo volumen o capacidad de almacenaje contemple las necesidades de la cuadra o sector al cual sirve, y que pueden permanecer en la vía pública sin límite de tiempo.

14- CAMPAÑA DE RECICLADO: Recipiente cerrado con boca de ingreso independiente, que permite el almacenamiento diferenciado de papeles, vidrio y latas de aluminio. Se ubican en la vereda o espacios públicos, en lugares de concurrencia masiva a efectos de que los peatones arrojen sus residuos según su tipo.

15- VOLQUETE: Recipiente metálico con capacidad de entre 2 y 5m³ utilizado generalmente para la

disposición a granel de residuos de construcción y limpieza de obras.

16- DISPOSICIÓN INICIAL: La disposición inicial de los RSUD comprende la colocación de residuos en la vía pública, efectuada por los generadores, en la forma de bolsas, en la superficie de la vereda o dentro de contenedores u otros elementos, establecidos por esta ordenanza.

17- DISPOSICIÓN FINAL: Comprende toda la operación final del destino permanente de los residuos y/o de las fracciones de desechos inevitables, resultantes del o de los métodos de procesamiento adoptados.

18- DISPOSICIONES CLANDESTINAS: Es todo vertedero, excavación o cava para el depósito de RSUD que no cumple con lo establecido en las Ordenanzas vigentes.

19- RECUPERACIÓN, PROCESAMIENTO, RECICLAJE: Comprende el conjunto de operaciones encaminadas al aprovechamiento o valorización de los recursos contenidos en los residuos.

24- PROPIEDAD DE LOS RESIDUOS: De acuerdo a la Ley N° 6332 de la Provincia de Santa Fe, se establece que los RSUD dejados o abandonados por sus dueños en la vía pública son jurídicamente considerados bienes privados de las comunas y municipios.

La Comuna de Carlos Pellegrini podrá ceder gratuitamente la propiedad de los residuos domiciliarios dejados o abandonados por sus dueños en la vía pública, que por su composición permitan su reciclado.

Artículo 2º.- DE LOS LUGARES, LA FORMA Y LOS HORARIOS PARA DISPONER LOS RSUD.

Sobre los lugares y la forma de disposición en la vía pública:

2.1 La disposición de RSUD se realizará por parte de los ciudadanos exclusivamente en los siguientes lugares:

a) En los sectores donde se haya implementado la contenerización, dentro de contenedores ubicados en la calle.

b) Sobre la vereda contraria a la del estacionamiento permitido de vehículos, con excepción de los siguientes casos, en donde se colocará en la vereda del estacionamiento:

1- Calles o avenidas con canteros centrales

2- Calles o avenidas con doble mano de circulación

3- Calles de tierra o mejorados sin cordón

4- Veredas de plazas y espacios verdes

5- Zonas a designar por la Comuna.

c) Sobre canastos porta residuos.

2.2 Los RSUD dispuestos en la vía pública para su recolección deberán estar obligatoriamente colocados en bolsas o envueltos con materiales resistentes que permitan su fácil y seguro manipuleo e impidan el derrame de líquidos.

2.3 Los residuos cortantes, como metales, vidrios y latas, tendrán un envoltorio especial. Deberá ser resistente e impedirá su exposición al exterior con el fin de evitar accidentes durante el momento de manipuleo y carga por parte del operario encargado de la recolección.

2.4 Los vecinos podrán depositar sus bolsas de residuos sobre canastos porta residuos en sectores que la Comuna autorice su colocación. Se deberán respetar los sitios y los diseños que oportunamente se establezcan, corriendo a cargo de los frentistas su instalación.

2.5 En las calles donde la recolección de residuos se efectúe mediante el sistema de contenedores urbanos, el vecino estará obligado a trasladar sus residuos, debidamente embolsados, hasta el contenedor más próximo.

2.6 El contenedor se ubicará sobre la calle, a mitad de la cuadra, y del lado donde se estacionen los vehículos. Se considerarán situaciones especiales que mejoren tal ubicación.

2.7 Los vecinos no podrán movilizar los contenedores, ni utilizarlos como depósito para restos de construcción, ni para colocar residuos en forma líquida o a granel.

2.8 Se podrán disponer residuos generados en pequeños trabajos de construcción y albañilería, hasta $\frac{1}{4}$ metro cúbico en volumen, debidamente acondicionado para su recolección. En cantidades más importantes deberán contratar servicios privados de volquetes.

Sobre los horarios de disposición de los residuos en la vía pública:

2.9 Los horarios de los servicios de recolección de RSUD quedan establecidos expresamente en la presente ordenanza quedando derogada cualquier otra disposición anterior en contrario. De Lunes a

Sábados de 6.30 hs a 12.30 hs, en época estival y de Lunes a Sábados de 7 hs a 13 hs en época invernal.

2.10 Los vecinos deberán disponer los residuos en la vía pública, a partir de las 20 hs.-

Artículo 3º.- LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA.

Sobre las obligaciones de los peatones:

3.1 Está prohibido arrojar residuos en la vía pública. Los peatones deberán retenerlos hasta ubicar un cesto papelerero para su depósito.

Sobre las obligaciones de los frentistas:

3.2 Los frentistas son responsables de la limpieza de su vereda, estando obligados a retirar de las mismas todos los residuos y obstáculos que impidan el tránsito peatonal y que puedan causar accidentes a personas que circulen por la misma.

3.3 Está prohibido arrojar el producto del barrido de la vereda en la calle. Los residuos provenientes del barrido particular de veredas se colocarán en bolsas y la disposición de las mismas en la vía pública se realizará en los horarios que correspondan a la recolección de los residuos domiciliarios.

3.4 Queda prohibido, en la vía pública, limpiar y lavar vehículos comerciales o de gran porte, así como desarrollar actividades de reparación mecánica, salvo emergencias, o de cambio de aceite y otros líquidos.

3.5 Está prohibida la quema de cualquier tipo de residuo (hojas de árboles, papeles, malezas, etc.) en la vía pública.

3.6 No está permitido en la vía pública, disponer, acopiar o acumular automóviles en reparación, restos de automóviles, residuos, y todo otro elemento que perjudique el tránsito vehicular y peatonal.

3.7 No se permitirá la presencia de materiales como arena, ladrillos, cemento, etc., en la vía pública.

Durante las operaciones de carga y descarga estos materiales no deberán entorpecer la libre circulación.

Sobre las obligaciones de las actividades comerciales en la vía pública:

3.8 Los comercios, como cafés, restaurantes, quioscos, puestos autorizados en la vía pública, salones de venta, heladerías, están obligados a mantener limpio el espacio público en que desarrollen su cometido y sus proximidades durante el horario de actividad y dejarlo en el mismo estado una vez finalizada ésta.

3.9 Los establecimientos antes mencionados deberán instalar, mantener y vaciar periódicamente, a su exclusivo cargo, cestos papeleros para uso público ubicados en el sector.

Sobre las obligaciones de los propietarios de mascotas:

3.10 Las personas que circulen con mascotas, perros u otros animales menores por las vías y espacios públicos, deben limpiar inmediatamente sus deyecciones en lugares públicos.

Sobre las obligaciones de los automóviles particulares:

3.11 Está prohibido el arrojamiento de residuos desde cualquier tipo de vehículo particular a la vía pública.

3.12 Todos los vehículos deberán obligatoriamente disponer de bolsas o elementos capaces de contener transitoriamente los residuos hasta poder arrojarlos en un destino autorizado.

Artículo 4º. RECOLECCIÓN ESPECIAL:

4.1 Para los residuos de la construcción y trabajos de albañilería, no podrán acopiarse en la calle y será responsabilidad del propietario del inmueble su depósito en la contravereda, en la parte verde de la misma

4.2 El retiro de los mismos se realizará de lunes a jueves.-

Recolección y transporte de residuos mediante camiones volcadores, vehículos utilitarios, etc.

4.3 Será obligación de los propietarios y conductores de vehículos que transporten tierra, escombros, materiales pulvulentos, áridos, hormigón, cartones, papeles o cualquier otra materia similar, acomodar y tapar correctamente la carga para evitar que se produzcan vuelcos, caídas o derrames durante el transporte, por su mala adecuación, por su naturaleza o por el efecto de la velocidad del vehículo o del viento.

Serán, asimismo los responsables de la limpieza de la vía pública cuando ocurra alguna de las circunstancias anteriores.

4.4 Las personas, comercios, instituciones y responsables de obras en construcción, que realicen carga y descarga de residuos o de mercaderías, deberán limpiar y mantener las veredas y calles que puedan ser afectadas durante la operación.

4.5 Las empresas que proveen hormigón elaborado tendrán sus propios terrenos para el lavado de las tolvas de los camiones, quedando totalmente prohibido su lavado en la vía y espacios públicos o su arrojado a canales pluviales o cloacales.

Artículo 5°. SEPARACIÓN Y RECICLADO DE RESIDUOS

5.1 La Comuna de Carlos Pellegrini realizará una campaña de concientización ambiental a los efectos de generar y profundizar una cultura en los vecinos del pueblo acerca de la necesidad de minimizar, separar y seleccionar en forma diferenciada los residuos, como paso previo y fundamental para el reciclado de los mismos, difundiendo a su vez los beneficios que esto implica en la preservación del medio ambiente y la salud.

5.2 Se establecerá la separación en origen de los residuos sólidos por parte de los ciudadanos, para lo cual la Comisión Comunal deberá establecer mediante reglamentación la forma en que se dispondrán en forma diferenciada, los materiales recuperables.

5.3 La Comisión Comunal establecerá, para cada sector del pueblo, los días, horarios y la forma en que se deberán depositar los residuos clasificados, pudiendo implementar servicios especiales de recolección de los mismos.

5.4 La Comisión Comunal dispondrá, la obligatoriedad de colocar contenedores de separación conocidos como Campanas de Reciclado en los lugares de concurrencia masiva de personas: parques, plazas, frente a escuelas, etc.

5.5 La Comisión Comunal creará programas de promoción e incentivo al reciclado de residuos sólidos urbanos de la localidad de Carlos Pellegrini. Los mencionados formarán parte de una política que contemple y amplíe los de reciclado de basura tanto públicos como privados que se desarrollen en la comuna.

5.6 Los programas serán impulsados desde la Comisión Comunal, a través de la firma de un convenio entre la Comuna, las cooperativas de recuperación de materiales, empresarios del sector privado y demás actores interesados en el montaje de Centros de Recuperación.

5.7 Los elementos depositados en las campanas de reciclado serán recolectados por el servicio de recolección con la periodicidad que el Departamento Ejecutivo estipule y trasladados a los Centros de Recuperación de Residuos, quedando expresamente prohibido su enterramiento o disposición en el relleno sanitario.

5.8 Se implementarán plantas de compostaje donde serán depositados, para su tratamiento, los residuos verdes y los provenientes de la actividad frutihortícola de la comuna.

5.9 El Departamento Ejecutivo implementará una campaña de difusión e información al público en general de las metas y los alcances de los programas, como así también, informará periódicamente sobre los avances de los mismos.

Artículo 6°. - INFRACCIONES

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves conforme se establece en los artículos siguientes:

6.1 INFRACCIONES LEVES

Se penará con multa de dos (2) a veinte (20) litros de nafta súper, precio promedio estaciones de servicio con asiento en nuestra localidad, siempre que no constituya otra falta tipificada y penada por el

Código Comunal de Faltas, las siguientes conductas:

El abandono, depósito o arrojado de desperdicios domiciliarios, ramas, enseres, en la vía pública en general, en parques, paseos, baldíos y casas abandonadas.

La colocación o depósito de residuos en contravención a las normas sobre horario y lugares permitidos.

La falta de limpieza de restos de carteles de propaganda.

La falta de limpieza de las deyecciones de animales en la vía pública.

La falta de instalación de cestos papeleros en los comercios.

La utilización de los recipientes comunitarios (contenedores) para uso particular o para introducir líquidos o materiales a granel.

8.2 INFRACCIONES GRAVES

Se penará con multa de Veintiuno (21) a cuarenta (40) litros de nafta súper, precio promedio estaciones de servicio con asiento en nuestra localidad, siempre que no constituya otra falta tipificada y penada por el Código Comunal de Faltas, las siguientes conductas:

La reincidencia en infracciones leves, resultando aplicables las normas generales previstas en el Código Comunal de Faltas.

Realizar reparaciones mecánicas de vehículos como actividad habitual, con fines comerciales, cambiar el aceite y otros líquidos a los vehículos en la vía pública y espacios libres públicos.

Realizar actos de propaganda en la vía pública mediante el reparto o lanzamiento de carteles, folletos, hojas sueltas, salvo autorización expresa de la Comisión Comunal.

Omitir las operaciones de limpieza después de la carga o descarga de vehículos o al retirar los contenedores o volquetes.

Abandonar muebles o residuos voluminosos en la vía pública.

Abandonar cadáveres de animales, en la vía pública o su inhumación en terrenos públicos.

Colocar residuos patológicos en la vía pública.

8.3 INFRACCIONES MUY GRAVES

Se penará con multa de cuarenta y uno (41) a cien (100) litros de nafta súper, precio promedio estaciones de servicio con asiento en nuestra localidad, siempre que no constituya otra falta tipificada y penada en el Código Comunal de Faltas, las siguientes conductas:

Reincidencia de faltas graves, resultando aplicables las normas generales previstas en el Código Comunal de Faltas.

No proporcionar información a la Comuna sobre el origen, cantidad y características de los residuos que pueden producir trastornos en el transporte o el tratamiento final, así como proporcionar datos falsos o impedir y obstruir la labor de los inspectores.

El arrojado clandestino de residuos industriales y peligrosos de cualquier tipo en espacios tanto públicos como privados.

Artículo 9º.- Comuníquese, publíquese y agréguese.-

Dada en la localidad de Carlos Pellegrini -Departamento San Martín - a los 22 días del mes de octubre de 2019.-